



CONTRATO N° 095 -2016-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

HENRY ABEL PAZ SOLÓRZANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

15 NOV 2016

Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado, la contratación del **SERVICIO A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTES DEL PUESTO POLICIAL PACHACUTEC II**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20505703554, y con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 Callao, representada por su Gerente de Administración el Lic. **CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO**, identificado con DNI N° 07961174, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 000058 de fecha 08 de Enero de 2016, quién procede en uso de las facultades delegadas en el artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de mayo del 2016; y de otra parte la empresa **INVERSIONES Y REPRESENTACIONES GENERALES DECOR EIRL** con R.U.C. N° 20521685116; con domicilio legal en la Av. Industrial Mza. N° Lote. 3 A.H. Los Colonos de Tablada Villa María del Triunfo, inscrita en la Partida N° 12291079 del Registro de Personas Jurídicas de Zona Registral N° IX- Sede Lima - Oficina Registral Lima, con Constancia de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado N° 045174-2016 de fecha 15.10.16, debidamente representado por su Gerente General el Sr. **JOSE GILBERTO CORTEGANA CALDERON**, con DNI N° 08197358, según poder inscrito en el Asiento N° A00001 de la Partida N° 12291079 del Registro de Personas Jurídicas de Zona Registral N° IX- Sede Lima - Oficina Registral Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:



JOSE G. CORTEGANA CALDERON
GERENTE GENERAL
INVERSIONES Y REPRESENTACIONES
GENERALES DECOR EIRL

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 04 de octubre del 2016, el Órgano Encargado de las Contrataciones, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 075-2016-Región Callao**, para la contratación del **SERVICIO A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTES DEL PUESTO POLICIAL PACHACUTEC II**, a **EL CONTRATISTA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del **SERVICIO A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTES DEL PUESTO POLICIAL PACHACUTEC II**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 138,000.00 (Ciento Treinta y Ocho Mil con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley; según el siguiente detalle:

ITEM	CANT.	DESCRIPCION	P. TOTAL
1	1	Servicio de enchapado de pisos en un área 120m ² . Consiste: preparación del área, eliminación de desmonte e instalación de porcelanato de alto tránsito de 60 x 60 cm. Precio a todo costo S/ 165xm ² .	S/ 19,800.00
2	1	Servicio de tarrajeo de paredes interiores y exteriores en 350 m ² consiste en: preparar el área a trabajar, frotachar, alisar las paredes, incluye los materiales y herramientas. Precio a todo costo S/50xm ²	S/ 17,500.00
3	1	Servicio de tarrajeo de cielo raso para techo incluye: los materiales y la mano de obra en un área de 200 m ² . Precio a todo costo S/ 95xm ² .	S/ 19,000.00
4	1	Mantenimiento de resane en paredes que han sido deterioradas por el paso del tiempo y la humedad, consiste en: picar la zona afectada y resanar con mezcla de cemento y yeso (200m ²). precio a todo costo S/47xm ²	S/ 9,400.00
5	1	Reconstrucción de escalera en una área de 120 m ² consiste en: piso pulido con gruña y pasa mano de metal en ambos lados. Precio a todo costo S/ 138 x m ² .	S/ 16,560.00





ITEM	CANT.	DESCRIPCION	P. TOTAL
6	1	Servicio de enchapado de pisos en baños con porcelanato de alto tránsito de 60x60 cm en un área de 60m ² . Precio a todo costo S/ 145xm ² .	S/ 8,700.00
7	1	Servicio de enchapado en paredes de baño con porcelanato de 30x30 cm en un área de 70 m ² . Precio a todo costo S/ 142xm ² .	S/ 9,940.00
8	1	Servicio de construcción de muro en material noble para ampliar la cuadra del personal policial de 2.40 m. por 3.00 m. (7.50 m ²), incluye: herramientas y materiales necesarios para la construcción (fierro, ladrillo y cemento) acabado con tarrajeo y pintado en dos manos. Precio a todo costo S/ 380.00 x m ² .	S/ 2,850.00
9	3	Suministro e instalación de 03 inodoros ONE PIECE, incluido accesorios.	S/ 1,434.00
10	3	Suministro e instalación de 03 duchas de acero inoxidable, incluido accesorios.	S/ 534.00
11	1	Suministro e instalación de un lavamanos, incluido accesorios, la grifería y accesorios.	S/ 282.50
12	3	Suministro e instalación de 03 unidades de espejo 0.70 x 0.82 mts.	S/ 165.00
13	2	Fabricación e instalación de 02 puertas de metal de 1.50x2.00 mts.	S/ 1,932.00
14	2	Fabricación e instalación de 02 puertas de madera tornillo de 1.50x 2.00 mts.	S/ 1,502.00
15	40	Suministro e instalación de 40 ventanas fijas de 0.80 x 0.50 mts, de vidrio pavonado de 4 mm a 6 mm de espesor, con marcos de aluminio.	S/ 7,680.00
16	3	Suministro e instalación de 3 ventanas grandes de 2.00 x 1.00 mts. Corredizas de vidrio pavonado de 4 mm a 6 mm de espesor.	S/ 1,185.00
17	1	Fabricación de pared de Drywall a doble cara de 3.50 x 2.50 mts. Para la Oficina de la Comandancia del Puesto Policial.	S/ 1,990.50
18	1	Servicio de pintado de 200 m ² incluye: exteriores e interiores, consiste en limpieza y lijado de área a trabajar, aplicación de base zincromato, sellador y aplicación de 02 manos de pintura látex, color a elegir.	S/ 1,985.00
19	1	Instalación de recableado de 200 ml, con cable mellizo n.14 con tubo de ¾". Precio a todo costo S/ 11.00.	S/ 2,200.00
20	40	Suministro e instalación de 40 cajas octogonales.	S/ 4,760.00
21	50	Suministro e instalación de 50 cajas rectangulares.	S/ 5,950.00
22	30	Suministro e instalación de 30 tomacorrientes triple.	S/ 1,140.00
23	42	Suministro e instalación de 42 focos de 42 w.	S/ 1,050.00
24	1	Suministro e instalación de 01 caja de luz de 4 llaves.	S/ 460.00
TOTAL			S/ 138,000.00



[Signature]
JOSE G. CORTIGANA CALDERON
 GERENTE GENERAL
 INVERSIONES Y REPRESENTACIONES
 GENERALES URBAN E.I.R.L.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 HENRY ABEL PAZ SOLORZANO
 FEDATARIO ALTERNATIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 15 NOV 2011

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en pago único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

PAVLO TORZANO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
282 -- FAX 051 1 5 NOV 2016

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Se precisa que los pagos a EL CONTRATISTA, se realizarán mediante abonos en sus cuentas corrientes bancarias, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 26° y demás aplicables, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Para dicho efecto, presenta la Carta de Autorización para Pago mediante abono en cuenta señalando el Código de Cuenta Interbancario N° 01123400010000834627 BANCO CONTINENTAL, que forma parte del Contrato y figura como Anexo de las Bases.



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de dieciséis (16) días calendario, el mismo que se computa a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

JOSE G. CONTRATISTA
GERENTE GENERAL
INVERSIONES Y REPRESENTACIONES
GERENCIALES DECOR ELRL

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 13,800.00 (Trece Mil Ochocientos con 00/100 Soles)**, a través de la Carta Fianza N° 011-0135-9800016977-15 emitida por el **BANCO CONTINENTAL, con fecha de vencimiento 30.01.2017**, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.



CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.





Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifestamente no cumplirían con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación aplicándose las penalidades respectivas.

HENRY ABEL PAZ SANCHEZ
REGISTRADO
GOBIERNO REGIONAL CALLAO
Rev. N° 282 1-5 NOV. 2016

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho



JOSÉ G. CORTIQUENA CHIBARRÓN
GERENTE GENERAL
INMERSIONES Y REPRESENTACIONES
GENERALES DECOR EJRL



REGIONAL CALLAO
V° B°
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA





incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

HENRY ABEL PAX SOLÓRZANO
FEDATARIO ALTERNO

Gobierno Regional del Callao
15 NOV. 2016

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo AD HOC.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: la Av. Industrial Mza. Ñ Lote. 3 A.H. Los Colonos de Tablada Villa María del Triunfo

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad del Callao a los veintiuno (21) días del mes de octubre del 2016.

Gobierno Regional del Callao
"LA ENTIDAD"
CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION

JOSE G. CORTEGANA CALDERON
GERENTE GENERAL
INVERSIONES Y REPRESENTACIONES
GENERALES DECOR E.I.R.L.

"EL CONTRATISTA"